

## ATRIBUCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL DIF ESTATAL

## Artículo 9. Atribuciones de la Presidencia de la Junta de Gobierno

- 1. La Presidencia de la Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:
- 2. Representar a la Junta de Gobierno ante cualquier autoridad;
- 3. Convocar a sesión ordinaria, a petición de alguno de los miembros de la Junta de Gobierno;
- 4. Convocar a sesiones extraordinarias de la Junta de Gobierno;
- 5. Presidir las sesiones, declarar su apertura y, en su caso, la existencia de Quorum Legal, así como declarar la clausura de las sesiones;
- 6. Someterá a votación los asuntos que integren el orden del día;
- 7. Suspender las sesiones cuando se observen los supuestos que este Reglamento interior establece;
- 8. Solicitar a quienes funjan como miembros, la información que estime pertinente para el buen funcionamiento de la misma; y
- 9. Las demás que le encomiende la Junta de Gobierno, le otorgue este Reglamento interior y demás ordenamientos legales.